

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202100259-00

INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que se recibe el expediente digital por parte del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., de conformidad con la impugnación dentro de la acción de tutela de la referencia e incidente de desacato promovido por la parte accionante. Sírvasse proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dadas las resultas de la impugnación interpuesta con ocasión a la sentencia de tutela y de conformidad con lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, previo a admitir, ofíciase al ofíciase a la Dra. **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA** en calidad de Gerente de reconocimiento y/o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la sentencia proferida el 30 de julio de 2021 por el superior, dentro de la acción de tutela interpuesta por **MAGALI TORRES LEÓN** identificada con la C.C. No. 52.840.024, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en la que resolvió:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá y en su lugar DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la acción de tutela promovida por MAGALI TORRES LEÓN a través de agente oficioso, frente a la solicitud de reconocimiento pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de MAGALI TORRES LEÓN y, en consecuencia, ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que en el término de quince (15) días, proceda nuevamente a estudiar la solicitud de reconocimiento pensional efectuado por la accionante, sin consideración del argumento expuesto en las Resoluciones SUB 238193 del 10 de septiembre de 2018, SUB 269957 del 16 de octubre de 2018 y DIR 19172 del 29 de octubre de 2018, conforme lo analizado en precedencia.

Adviértase que, en caso de no ser competente, el funcionario mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del incidente al superior se pone en conocimiento al Dr. ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ Ministro de Trabajo como superior y/o quien haga a sus veces, a fin de hacer cumplir la orden y que se inicie el correspondiente proceso disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

De igual forma, se pone en conocimiento del presente incidente al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. La notificación ordenada se realizará a las direcciones electrónicas humanidadjuridica@gmail.com, funcionpublica@procuraduria.gov.co, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, acabrera@mintrabajo.gov.co y notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 08 de septiembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 156

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIrán
Secretaria